

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 6 de Abril de 1909.

NUM. 804

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

SE DOMINGO de OBALDIA

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Ministro de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Parque la Independencia, número 43.

Ministro de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 37, número 50.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle Oeste, número 178.

Ministro de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Residencia oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 37, número 37.

Ministro de Fomento.

José E. Lefevre

Residencia oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 18, Casa particular: Parque la Independencia, número 55.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran legalmente comunicados para los actos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL A. HERRERA L.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YGASA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Justicia.

Resolución número 51, de 15 de Marzo de 1909. 1
Resolución número 52, de 17 de Marzo de 1909. 1
Resolución número 53, de 17 de Marzo de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 211, de 15 de Marzo de 1909. 1
Carta de Naturaleza. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 157, de 15 de Marzo de 1909. 2
Resolución número 158, de 15 de Marzo de 1909. 2
Resolución número 159, de 15 de Marzo de 1909. 2
Resolución número 161, de 17 de Marzo de 1909. 2

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 16, de 15 de Marzo de 1909. 2
Resolución número 17, de 15 de Marzo de 1909. 2
Resolución número 18, de 17 de Marzo de 1909. 2

Contaduría Auxiliar.

Métodos y sistemas que la Comisión Técnica del Canal somete a aprobación del Gobierno de la República, para llevar las cuentas de Acueducto Pavimentación etc. etc. en virtud de contrato celebrado en 23 de Septiembre de 1907. Conclusiones. 2
Cuentas del Acueducto, examinadas el día 4 de Marzo de 1909. 4
Cuenta por el agua suministrada a los edificios públicos en los meses de Septiembre, Octubre y Diciembre del año de 1908. 4

Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Auto número 28 de 16 de Febrero de 1909. 4

Provincia de Bocas del Toro.

Administración Provincial de Hacienda.

Registro del libro «Mayor» de un Comerciante. 4
Registro del libro «Mayor» de un Comerciante. 4

Poder Ejecutivo Nacional

Juzgado Superior de la República

RESOLUCION NUMERO 51.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 51.—Panamá, 15 de Marzo de 1909.

El reo rematado por el delito de hurto Telasco Leveque, solicita por medio de la anterior documentación, rebaja de la tercera parte de la pena de un año de presidio a que fué condenado por sentencia del señor Juez 2º del Circuito de Colón, de fecha 20 de Junio de 1908; confirmada por la de la Corte Suprema de Justicia de 19 de Septiembre del mismo año.

Para obtener la gracia que solicita, el reo ha acompañado los comprobantes que la Ley exige, por los cuales se tiene conocimiento que ha observado buena conducta durante su prisión; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que cumple hoy las dos terceras partes de la pena impuesta.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Concederse al reo rematado Telasco Leveque, rebaja de la tercera parte de la pena a que fué condenado, y remítase copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva poner en libertad a dicho reo.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 52.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 52.—Panamá, 17 de Marzo de 1909.

Por el examen de las precedentes diligencias, se viene en conocimiento que el reo del delito de heridas José de los Reyes Lombardo, fué condenado por sentencia del señor Juez 2º del Circuito de Veraguas, a sufrir las siguientes penas:

Cuatro años de presidio por las heridas causadas a María del Rosario Díaz y tres meses de reclusión por la herida causada a José María Díaz.

Pide el mencionado reo, que se le rebaje la tercera parte de la pena que le falta por cumplir, y como de la pena de presidio ha cumplido ya las dos terceras partes, y de la de reclusión las cumple hoy; en vista del certificado del Director del Presidio que comprueba la buena conducta observada por el peticionario,

SE RESUELVE:

Rebajar al reo rematado José de los Reyes Lombardo, el tiempo que le falta por cumplir de su condena, y enviar copia de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva darle cumplimiento.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 53.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 53.—Panamá, 17 de Marzo de 1909.

Visto el escrito que precede, dirigido al señor Gobernador de la Provincia, por medio del cual el señor A. Elías Dorado G., suplente del Registrador de Instrumentos Públicos y

Privados de este Circuito, presenta renuncia del expresado cargo,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia en referencia, y pedir a la Corte Suprema de Justicia la terna respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 91 de 1904.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 211.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 211.—Panamá, Marzo 16 de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Doctor Alfonso Preciado, en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como panameño, y cuanto consta por el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital, certificado que acompaña a este memorial, que el señor Doctor Alfonso Preciado ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del artículo 13 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expiase al señor Doctor Alfonso Preciado, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y regístrese.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Doctor Alfonso Preciado ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el 15 de Marzo actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Matanzas, República de Cuba, residente en la República de Panamá hace más de diez años y que ha llenado el requisito que exige el Ordinal 3 del artículo 6 de la Constitución Nacional, lo que comprueba con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo del Distrito Capital con fecha ocho de Marzo de 1909,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 71 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Doctor Alfonso Freilado, declarándole panamí y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á diez y seis de Marzo de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 157.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 157.—Panamá, Marzo 15 de 1909.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que hace el señor Antonio Ledesma G., del puesto de Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, y dénsele las gracias por sus servicios.

Por decreto separado se nombrará la persona que debe reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 158.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 158.—Panamá, Marzo 16 de 1909.

Vista la solicitud hecha por el señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panamá American Corporation», sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente á siete (7) bultos vendidos en el vapor «Advances», procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con peso neto de Ks. 30 y valor total de \$ 201.13 oro, y

CONSIDERANDO:

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal, quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos para los cuales solicita dicha exención, están destinados única y exclusivamente á la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa á no darles uso distinto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la R. pública, para que permita la entrada libre de los siete (7) bultos á que se refiere el peticionario señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 159.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 159.—Panamá, Marzo 16 de 1909.

Visto el memorial que precede suscrita por el señor M. F. Rodríguez, Gerente de la «Panamá Journal Publishing Co», en el que manifiesta que en el vapor «Parismina», le han vendido veintisiete bultos que contienen papel de imprenta, y pide la exención del pago de los derechos, y

Teniendo en cuenta lo determinado en la Ley 88 de 1904,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del impuesto comercial los veintisiete (27) bultos de material de imprenta á que alude el peticionario señor M. F. Rodríguez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 160.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 160.—Panamá, Marzo 17 de 1909.

Visto el informe que en 19 de Febrero rindió el señor Alcalde del Distrito de Antón, referente á un memorial del señor José S. Bernal, en que pide se incluyan en el Catastro de los bienes inmuebles y Semovientes como propiedad que dice ser suya, los terrenos llamados «Llanos del Chiridá» y «Río Chico», ubicados en el Municipio de Antón,

SE RESUELVE:

1º Exíjase al peticionario señor Bernal que presente á este Despacho, con cargo de devolución, todos los títulos que acrediten la trasmisión del dominio de dichos terrenos del «Llanos del Chiridá» y «Río Chico» hasta su actual poseedor.

2º El Sr. Bernal manifestará á este Despacho cuál es la extensión en metros cuadrados de cada uno de dichos terrenos, con expresión en hectáreas de la parte de ellos ocupados con pastos naturales dentro de cerca, ó con pastos artificiales, ó con cultivos de otra naturaleza, indicando con precisión la cantidad de terrenos cultivados con cada clase de cultivo;

Bernal el valor en que él estime sus terrenos, particularizando las porciones cultivadas y las que no lo estén, así como el valor que estime los edificios y construcciones que existen dentro de esos terrenos y que sean de propiedad del peticionario, y el número de reses de ganado vacuno, caballar ó mular que posea.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Bienes Nacionales.—Resolución Número 16.—Panamá, Marzo 15 de 1909.

Visto el anterior memoria, por cuanto resulta que al peticionario señor Joaquín Sotomayor F. no se le requirió previamente para el pago de la renta del lote número 1,273 de propiedad nacional que ocupa en la ciudad de Colón,

SE RESUELVE:

Revocar la orden comunicada al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, en oficio número 91 de 18 de Febrero último, para que se notificara á los dueños de la renta de los lotes nacionales la rescisión de los respectivos contratos.

El señor Administrador procederá á requerir del arrendatario del lote de terreno en referencia el cumplimiento de lo dispuesto en la parte segunda de las Resoluciones números 7 á 10; y, si no hubiere inconveniente, renovará el contrato existente de acuerdo con lo determinado en la última parte de dichas resoluciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 17.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Bienes Nacionales.—Resolución Número 17.—Panamá, Marzo 15 de 1909.

Visto el anterior memorial, y por cuanto resulta que á la peticionaria señora Miriam Mon. Tay no se le requirió previamente para el pago de la renta del lote número 662, de propiedad nacional, que ocupa en la ciudad de Colón,

SE RESUELVE:

Revocar la orden comunicada al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, en oficio número 91, de 18 de Febrero último, para que se notificara á los dueños de la renta de los lotes nacionales la rescisión de los respectivos contratos.

El señor Administrador procederá á requerir de la arrendataria del lote en referencia el cumplimiento de lo dispuesto en la parte segunda de las Resoluciones números 7 á 10; y, si no hubiere inconveniente, renovará el contrato existente de acuerdo con lo determinado en la última parte de dichas resoluciones.

quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Bienes Nacionales.—Resolución Número 16.—Panamá, Marzo 17 de 1909.

Visto el anterior memoria, por cuanto resulta que al peticionario señor Manuel Saravia no se le requirió previamente para el pago de la renta de los lotes números 662 y 663, de propiedad nacional, que ocupa en la ciudad de Colón,

SE RESUELVE:

Revocar la orden comunicada al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, en oficio número 91, de 18 de Febrero último, para que notificara á los dueños de la renta de los lotes nacionales la rescisión de los respectivos contratos.

El señor Administrador procederá á requerir del arrendatario de la renta de los lotes en referencia el cumplimiento de lo dispuesto en la segunda de las Resoluciones números 7 á 10; y, si no hubiere inconveniente, renovará el contrato existente de acuerdo con lo determinado en la última parte de dichas resoluciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Contaduría auxiliar de Hacienda

METODOS Y SISTEMAS

que la Comisión Istmica del Canal, sujeta á la aprobación del Gobierno de la República, para llevar á cabo las obras de Acueducto, Pavimentación, etc. en virtud del contrato celebrado en 20 de Septiembre de 1907.

(Conclusión).

Número 290.—Panamá, Marzo 16 de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Presente.

Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores envió á este Despacho copia de un informe rendido por un Comité nombrado por el Presidente de la Comisión Istmica del Canal, concerniente á los métodos que adoptará el Gobierno de la Zona para calcular y hacer cargos y cobros en cuenta corriente, por decirlo así, con la República de Panamá, con motivo de la instalación, construcción, conservación, explotación y reparación del Acueducto, sistema de Alcantarillas y Pavimentación de las ciudades de Panamá y Colón, como también en lo concerniente á los beneficios que participan ambas ciudades en los depósitos de acumulación (Reservorios), tuberías, aparatos para filtrar, etc., en la Zona del Canal, y copias de la

CUENTAS

del Acueducto, examinadas el día 4 de Marzo de 1909.

		Cobrado a los consumidores particularmente	Cobrado a la P. P. R.	Total Cobrado	Suma que garantiza el Gobierno de Panamá	Saldo que debe pagar Panamá
Ciudad de Colón	1908					
	Julio					
	Agosto					
	Septiembre					
	Octubre					
	Noviembre					
	Diciembre					
		10.683 55	2.694 60	15 100 45	17.504 00	2.399 55
		11.788 25	2.117 70	15.577 25	17.500 00	1.922 75

CUENTA por el agua suministrada a los edificios públicos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1908.

	Plata
Presidencia	219.60
Palacio Nacional	213.60
Escuela Normal de Señoritas	48.00
Correos	117.60
Escuela de Comercio e Idiomas	507.00
Escuela de Artes y Oficios	85.20
Presidio	337.80
Escuela Normal de Varones	69.60
Telégrafo	21.00
Escuela de Indígenas	36.60
Gobernación	1.012.80
Juzgado Superior	6.00
Juzgado 1º del Circuito	6.00
Teatro Nacional	341.40
Policía Nacional	723.00
Kindergarten	12.60
Balboas	1.878.90
	3.757.80

Panamá, Marzo 6 de 1909.

JIL F. SANCHEZ,

Contador Auxiliar.

Tribunal de Cuentas

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 28 DE 1909.

(DE 16 DE FEBRERO).

de feneamiento provisional de las Cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepo, correspondientes al tiempo transcurrido del 1º de Julio de 1906 al 20 de Marzo de 1907, responsable el señor Justo A. Acuña, República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Por Auto número 16 de 7 de Enero de 1909, de esta Plaza, fueron devueltas al responsable de ellas, señor Justo A. Acuña, las cuentas de la Tesorería Municipal de Chepo, correspondientes a los meses de Julio de 1906 a Febrero de 1907, para que las hiciera de nuevo y las remitiera a este Tribunal, acompañadas de los Documentos y Comprobantes indispensables.

Al examinar la cuenta del mes de Marzo de 1907, (Auto número 16 de 1909) presentada por el sucesor señor Fermín Meneses, se observó que el señor Acuña había servido el puesto hasta el día 20 de dicho mes, y se devolvió la cuenta a los interesados para que cada cual formulara separadamente la suya, por los días de su manejo, para lo cual les fueron enviados los modelos respectivos.

Con Nota número 300 fecha de hoy, del señor Gobernador de esta Provincia, han vuelto a este Tribunal las cuentas del señor Justo A. Acuña, y aunque aun se notan las siguientes irregularidades:

Falta la copia del Documento de posesión y Fianza.

Las cuentas del Tesorero por comisión y útiles de escritorio están erradas. La primera, por los meses de Julio a Octubre de 1906, debe ser por \$15.10 en vez de \$16.00. La segunda por los meses de Noviembre de 1906 a Febrero de 1907 debe ser por \$15.20 y no por \$19.00.

La existencia en Caja el 20 de Marzo de 1907, día en que entregó el puesto al señor Meneses es de B 4.40; pero como este señor acusa haber recibido de él B 0.60, sólo debe consignar, ahora, en la Caja de la Tesorería la cantidad de B 3.80. El suscrito Contador en acatamiento a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto número 38 de 1907,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Chepo correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906 y Enero y Febrero de 1907, y adviértase al responsable la obligación que tiene de consignar en la Caja de la Tesorería la suma de B 3.80, para completar el saldo que arrojan sus cuentas, que debe entregar al actual Tesorero remitiendo a este Tribunal el correspondiente recibo, para la comprobación de la entrega. Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Bocas del Toro

Administración Provincial de Hacienda

REGISTRO

del libro «Mayor» de la casa de comercio establecida en esta ciudad, bajo la razón social de Constantino Roberti.

Administración Provincial de Hacienda.

Hoy ha presentado en esta ciudad, con el objeto de pagar el impuesto respectivo, el señor Constantino Roberti, este libro destinado a la «Mayor» de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Constantino Roberti. Consta de ochenta y seis fojas computadas a razón de \$0.05 centavos cada una, suma de cuatro pesos (\$ 4.00) y que se adhieren a la misma página de este libro, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley número 79, de 1904.

De esta diligencia se compone una copia auténtica para enviarse al Señor Secretario de Hacienda.

En fé de lo cual se extiende y en esta diligencia en Bocas del Toro, República de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos nueve.

El Administrador P. de Hacienda, OFICIO MELÉNDEZ P.—El Juez 2º del Circuito, LUIS ESCOBAR L.—CONSTANTINO ROBERTI.—El Secretario Olegario Estrada.

REGISTRO

del libro «Mayor» de la casa de comercio establecida en esta ciudad, bajo la razón social de Tong Yick & Co.

Administración Provincial de Hacienda.

Hoy han presentado en esta ciudad, con el objeto de pagar el impuesto respectivo, los señores Tong Yick & Co., este libro destinado a la «Mayor» de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Tong Yick & Co. Consta de doscientos cincuenta y tres fojas computadas a razón de \$0.05 centavos cada una, suma de doce pesos (\$ 12.00) y que se adhieren a la misma página de este libro, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley número 79 de 1904.

De esta diligencia se compone una copia auténtica para enviarse al Señor Secretario de Hacienda.

En fé de lo cual se extiende y en esta diligencia en Bocas del Toro, República de Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos nueve.

El Administrador P. de Hacienda, OFICIO MELÉNDEZ P.—El Juez 2º del Circuito, ALFONSO RODRIGUEZ MO.—TONG YICK & CO.—El Secretario, Ernesto Escalante O.

Tipografía Moderna—Panamá

